



Tribunal Arbitral de las Ingenierías
del Centro Argentino de Ingenieros

Newsletter TAI

CORREO QUINCENAL

Buenos Aires, 15 de enero de 2010

Año III. Numero 44

(Primer Nro. 00; editado el 15/03/2008)

- **Editor - Director:** Horacio R. Zapiola Pérez
 - zapiola@ar.inter.net
 - <http://www.tai.org.ar>

Presidente Ejecutivo del TAI: Ing. Horacio Speroni. <hsperoni@fbertel.com.ar>
Presidente Comisión Sitio Web TAI: Ing. Jorge Algañaraz. <www.tai.org.ar>
Corresponsales: Ing. Jorge Donayre U., Lima, Perú.
Dr. Fernando Macondes, San Pablo, Brasil

Convenio de Copublicación con: Microjuris Argentina SA.
Suscripciones a: Sra. Claudia Digon: Haga clic aquí para suscribirse a este Newsletter
<tribunalarbitral@cai.org.ar>

Repertorio o Índice General: En los números 12 (desde 00 al 11); 25 (desde 12 a 24) y 37 (desde 25 a37).

Estimado Lector:

Ponemos en circulación este Correo Quincenal para todos los interesados en el arbitraje y otros métodos alternativos de resolución de conflictos, especialmente para aquellos que se desenvuelven en el ámbito de las ingenierías.

En este número se le cursa nuevamente a los suscriptores únicamente por el sistema de correo electrónico, que sabemos que tiene algunos inconvenientes, pero muchas más ventajas comparativas.

Para una lectura adecuada este correo preferente hágalo desde Programa Outlook Express, (vaya a formato, luego a texto enriquecido), que le permitirá su archivo correspondiente mediante el Programa Explorador de Windows. Ante cualquier inconveniente avísenos y se lo enviaremos en formato Word.

Recuerde que puede consultar los números anteriores en la página www.tai.org.ar.

Saludamos muy atentamente.

HORACIO ZAPIOLA PEREZ

Editor – Director

- La libre distribución este e-mail está autorizada por tratarse de propósitos de información. Este es un e-mail directo, legal, libre de virus y que consideramos de su interés, debido a que Ud. tiene relación o se ha contactado alguna vez con este Tribunal Arbitral. De acuerdo con la nueva Ley Argentina N° 26.032, cuyo texto se encuentra en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/107145/norma.htm>.
- Si Ud. desea no recibir más el Newsletter TAI o desea agregar nuevos destinatarios para esta distribución, rogamos enviar las direcciones de correo a: Sra. Claudia Digon (tribunalarbitral@cai.org.ar) que amablemente colabora con nosotros.

ÍNDICE

- i) Editorial: *“Los Jueces, los Medios y el Decoró¹”*
- ii.) Institucional: Jornadas Internacionales Participativas A Modo De Competencia “Tribunales De Arbitraje De La Ingeniería” Desarrollo De Un Caso Arbitral Internacional: **“REENVIO El Cronograma del Ejercicio elevado al Comité de Control y Coordinación 2009/2010”** Por Horacio Zapiola Pérez
- iii.) Institucional: El Foro Consultivo Económico Social del MERCOSUR – Sección Argentina- **“Informe Nacional Sección Argentina 02/09”**
- iv.) Cursos: Curso de Capacitación Profesional en Materia de Arbitraje “La Industria de la Construcción y el Arbitraje del TAI” **“Programa Desagregado”**
- v.-) Doctrina: **“Reglamento de “Dispute Boards” (Comité Permanente de Solución de Conflictos) (Quinta Parte).”**
- Servicios a los Lectores: *“Microjuris Argentina”; “Wine Gallery (Almacén De Vinos)”*.

I. I. EDITORIAL: “LOS JUECES LOS MEDIOS Y EL DECORO¹”

Me he formado como abogado², en el convencimiento y aceptación de los siguientes axiomas³, aquel que dice: "Los Jueces hablan a través de sus sentencias" y el que preceptúa que “Los Jueces deben actuar con competencia, integridad y decoro⁴”, axiomas que por otra parte han sido reiteradamente citados en sus fallos por la Corte Suprema de la Nación.

Ambas expresiones no indican una conducta que pueda sorprender a los Jueces por novedosa, baste recordar que ya en el siglo XVIII, los Oidores de la Real Audiencia de Buenos Aires (creada en 1776), tenían idénticas restricciones como las aludidas⁵.

"LOS JUECES HABLAN A TRAVÉS DE SUS SENTENCIAS"

Hasta la década del 1980, los Jueces se ufanan de hablar sólo a través de sus sentencias; lamentablemente para él que esto escribe ya no es así.

Es público y notorio que los Magistrados han tomado la costumbre de explayarse asiduamente sobre cualquier tema que se lo consulte, aunque con preferencia en aquellos donde tienen incumbencia, sea en tribunas mediáticas adonde son invitados y publicitados como panelistas o bien en declaraciones periodísticas ante cualquier medio.

Algunos Jueces de avanzada, pareciera que se entrenan en el abordaje mediático, y se los ve dar conferencias de prensa (así las titulan) a la salida de su casa o de su juzgado. Algunos hasta han llegado a promocionarse como candidato de fórmula política o formar sus propios partidos.

Estas conductas provocan que los Jueces, se preocupen más por declamar⁶ el poder que detentan, que ejercerlo con plenitud, provocando consecuencias significativas en el entramado social, sin necesidad de dictar su sentencia.

Muy por el contrario con lo expuesto, estoy convencido que la Magistratura no es para exhibirla en los medios, sino para trabajarla a solas en sus despachos y producir sentencias para actuar la ley en el caso concreto o ante acción emprendida. **La valía del Juez se comprueba a través del producto terminado: la sentencia.**

Es deber del Juez meditar, reflexionar, estudiar, actuar y fallar en soledad, eso hace a su independencia e imparcialidad. Existe el secreto profesional de las causas a su cargo, y debe guardarse celosamente hasta la sentencia.

Por ello creo, que los Jueces, no deberían aceptar reportajes o atender a periodistas y de así hacerlo, no revelar, divulgar o publicitar aquellos asuntos vinculados con las funciones que desempeñan, guardando absoluta reserva al respecto, sin anticipar directa o indirectamente el contenido de sus posibles decisiones.

Puede que en forma excepcional, sea necesaria alguna explicación puntual sobre un caso específico, o esclarecer una información equívoca o errónea que trasmite la prensa, en esos casos la misma se debería cursar mediante una comunicación escrita, que luego fuera difundida por la oficina de prensa de Tribunales.

“LOS JUECES DEBEN ACTUAR CON COMPETENCIA, INTEGRIDAD Y DECORO”

Las Leyes Orgánicas que regulan las actividades de los Poderes Judiciales Nacionales y Provinciales, establecen que los Jueces están obligados a la observancia de las prescripciones que determine el Reglamento Judicial vigente, tendiente a mantener el decoro personal y la dignidad de la función. Deberán abstenerse de realizar actos que comprometan la imparcialidad de sus funciones como así también de participar en política partidaria.

En idéntica línea resulta incompatible con el ejercicio del cargo de Magistrado, mantener vinculación y/o dependencia y/o coparticipación con abogados, procuradores, escribanos, contadores, peritos y martilleros públicos⁷.

Los Jueces tienen prohibido utilizar el prestigio de su cargo para promover intereses privados ajenos a la función judicial, participar en actos o espectáculos, o concurrir a lugares, o reunirse con personas, que puedan afectar la credibilidad y el respeto propio de la función judicial. Bueno es recordar que les está prohibida la práctica de juegos de azar por dinero o frecuentar lugares destinados a ellos.

El Juez, necesita para cumplir con la actividad que le es propia, ser un hombre idóneo e integral que respete las normas sociales y jurídicas establecidas en el contexto histórico que este situado.

De alguna manera debe ser un ejemplo, con una conducta recta e intachable, ética y moral de modo de promover la confianza de la comunidad en la función que le ha sido asignada en la Justicia, evitando dar lugar a críticas o reclamos de aquellos que tienen asuntos bajo su resolución

LA VOLUNTAD DEL JUEZ DE QUERER EJERCER LA FUNCION

El Juez tiene la potestad constitucional de administrar Justicia y para ello es necesario que posea como mínimo estas 3 (tres) cualidades. La primera: la voluntad de querer hacerlo. La segunda: la idoneidad y capacidad para hacerlo. Y la tercera: el convencimiento que haber hecho lo correcto, de manera de hacerlo cumplir⁸.

En esa línea de pensamiento, es una misión esencial de los Jueces de la que no se pueden apartar, es lograr que en sus sentencias y resoluciones se concrete el valor justicia, única manera de garantizar que el Estado de Derecho, no se convierta en una declamación sin contenido real alguno.

Es también del caso importante resaltar que la hermenéutica constitucional a la que todos los Jueces están impuestos de afrontar, **reclama que se atienda un criterio consecuencialista a la hora de dictarse las resoluciones y ello es justamente, no prescindir en la interpretación de las leyes de las consecuencias que se derivan de tal o cual criterio, puesto que las consecuencias y los efectos, constituyen también un índice confiable para verificar la coherencia y razonabilidad que dicha resolución tiene con el sistema jurídico amplio.** (Confrontar: fallos CSJN in re: "Provincia de San Luis c. Estado Nacional"; consid. 55).-

Néstor Pedro Sagüés, en los "Los Jueces y sus sentencias", (Diario La Nación del 14/1/2000), nos recuerda que "La independencia de los Jueces no es un escudo de protección, ni otorga un "bill" de indemnidad. Es una garantía. Una garantía del sistema republicano y democrático. Garantía para los Jueces, para obrar con la tranquilidad de no ser molestados por el contenido de sus sentencias. Y tiene una extensión amplia e incluye errores y tropezar, en el marco de la buena fe en el obrar. Esto dicho en principio, porque si bien no

cualquier error judicial justifica poner en marcha engranajes de castigo, si la decisión trasunta la indudable intención de resolver contra el derecho, o hace de éste una aplicación a todas luces groseramente infiel o desacertada, o el diligenciamiento de la causa muestra un comportamiento absolutamente inepto es la misma Constitución la que obliga a adoptar mecanismos de saneamiento del Poder Judicial".

La madurez de un pueblo se distingue por la madurez de sus individuos, su predisposición y voluntad para querer conseguirlo, y su compromiso consigo mismo y con la sociedad.

Decía José Ortega y Gasset "(...) Para mí, nobleza es sinónimo de vida esforzada; puesta siempre a superarse a sí misma, a trascender de lo que ya es hacia lo que se propone como deber y exigencia, de esta manera, la vida noble queda contrapuesta a la vida vulgar o inerte, que, estáticamente, se recluye en sí misma, condenada a perpetua inmanencia, como una fuerza exterior no la obligue a salir de sí, de aquí que llamemos masa a este modo de ser hombre --no tanto porque sea multitudinario, cuanto porque es inerte (...)".

Es hora que la sociedad reaccione ante esta costumbre poco sana de algunos Jueces, que hablan de lo que hacen en sus juzgados o de las causas que tienen a su cargo y también de aquellos (jueces), que sus actos privados constituyen faltas que ofende al decoro de la función que ejercen o que comprometen la dignidad del poder que representan.

Hasta la próxima.

Horacio Zapiola Pérez

Editor – Director

zapiola@ar.inter.net

¹ El presente editorial lo escribo en memoria del Juez Doctor Martín Gerardo Moreno, que falleciera el día 17 de enero de 2009, detentando el cargo de Presidente de la Sala II de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Martín y como consecuencia del hecho que relato en la nota 8. Agrego que a Martín Moreno, y su familia, los traté únicamente en forma social por la gran amistad que mantienen con Eleonora A. Devoto.

² Me recibí de abogado el 04 de abril de 1975, y dado que trabajaba como empleado de la Municipalidad de La Plata, fui inmediatamente transferido a la oficina legal en donde estuve hasta el año 1978, momento en que el abogado Federico G. Gilly, con quién compartíamos estudio, me convenció de renunciar y dedicarme exclusivamente a la profesión en forma liberal. Muchos de mis amigos de la infancia, compañeros de colegio y de facultad y eventuales contrapartes, son hoy Jueces de diferentes fueros e instancias.

³ Axioma. (Del lat. axioma, y éste del gr. axioma, lo que parece justo.) m. Proposición tan evidente que no necesita ni puede ser demostrada.

⁴ Competencia: (Del lat. *competentia*) f. Disputa o contienda sobre algo entre dos o más personas. II Rivalidad, oposición. II Incumbencia. II Aptitud, idoneidad. II Atribución dada a un juez u otra autoridad para resolver un asunto. II Geol. Aptitud del agua y el viento para arrastrar partículas sólidas Integridad: Honestidad, honradez y rectitud en la conducta: Decoro: (Del lat. *decorum*.) m. Honor, respeto que se debe a una persona. II Circunspección, gravedad. II Honestidad, recato. II Honra, estimación. II Arq. Parte de la arquitectura, que enseña a dar a un edificio el aspecto y propiedad que exige su destino. II Guardar el decoro. frs. Comportarse uno con arreglo a su condición social. II Guardar el decoro a uno o a una cosa. frs. Corresponder con actos o palabras a su estimación o a su merecimiento

⁵ Sobre los miembros de la Real Audiencia, recaían prohibiciones considerablemente estrictas, que tuvieron como propósito tener un mejor control político sobre los territorios coloniales y lograr la imparcialidad de los miembros de la audiencia como jueces, cortando cualquier lazo con la sociedad local. Entre otras prohibiciones los oidores, no podían casarse con mujer radicada en el distrito de su jurisdicción, tampoco tener propiedades en ella, y no podían asistir a fiestas y entierros, excepto como corporación, Tampoco los nativos de la jurisdicción de la audiencia, podían aspirar a ser oidores en ella.

⁶ Declamar: Arte de hablar teatral o recitar en voz alta, con la entonación adecuada y los ademanes convenientes. Hablar en público o ejercitarse para ello. Expresarse con demasiado calor y vehemencia o hacer alguna invectiva con aspereza.

⁷ Recuerdo los resquemores y las reservas surgidas de las restricciones aludidas que hubo que superar, cuando en el año 1980, como Presidente de la Comisión de Actividades Deportivas del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, comenzamos a charlar con mi par en la Asociación de Magistrados el Dr. Julio Speroni, con la intención de organizar varios torneos deportivos entre ambas entidades. Torneos que luego se realizaron por varios años.

⁸ Un caso paradigmático (que puede ofrecerse como modelo) de lo expuesto, sucedió en la década de 1980, cuando el Dr. Martín G. Moreno, en aquel momento Juez Penal (en turno) del Departamento Judicial de San Martín, es informado que un delincuente habiéndose frustrado su intento de robo, había tomado rehenes y amenazaba con matarlos. El Juez Moreno inmediatamente se constituyo en el lugar y luego de hablar con el delincuente consiguió que liberaran a los rehenes, ofreciéndose él en canje. Aceptado el mismo, subieron a un automotor que también había reclamado para su huída. A poco de arrancar, se produce un tiroteo entre el delincuente y la policía cayendo el primero muerto por la acción de esta última, resultando Moreno ileso milagrosamente. En ningún momento posterior, el Juez Moreno aprovecho el incidente para pasearse por los medios de prensa y muchos menos para obtener beneficios personales. Por el contrario nunca le dio trascendencia al episodio y si alguien se lo recordaba, le restaba importancia al hecho y cambiaba inmediatamente de tema.

II. INSTITUCIONAL: JORNADAS INTERNACIONALES PARTICIPATIVAS A MODO DE COMPETENCIA “TRIBUNALES DE ARBITRAJE DE LA INGENIERÍA” DESARROLLO DE UN CASO ARBITRAL INTERNACIONAL: “REITERAMOS EL PROGRAMA TENTATIVO DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010”

CRONOGRAMA DE LAS TAREAS A REALIZAR POR EL COMITÉ DE REDACCION DEL CASO

- (1) **Lunes, 30/11/2009:** (*) Se hace cargo del “Comité de Redacción del Caso”, el Dr. Zapiola Pérez y los Ingenieros Biscardi y Dolz.
- (2) **Lunes, 30/11/2009:** (*) Comenzaron las reuniones del Comité de Casos Se hace cargo del Comité de Caso, el Dr. Zapiola Pérez y los Ingenieros Biscardi y Dolz
- (3) **Lunes, 07/11/2009 y todo los lunes 14; 21 y 28 de diciembre; lunes 04,11,18, 25 de enero de 2010, 01, 08, 15, 22, de febrero de 2010, lunes 01, 08, 15 de marzo de 2010:** (*) Reuniones de Comité.
- (4) **Lunes, 22 de marzo de 2010:** (*) Entregará el caso arbitral.
(*) El caso arbitral a preparar se limita a los documentos cruzados entre las partes y que derivará en la controversia a ventilar.
- (*) Preverá la relación contractual e principio entre tres (3) empresas, una contratante (empresa “a”) y dos contratistas
(*) A esos efectos prepararan todos los documentos necesarios: contratos respectivos, planos, órdenes de servicio, libro de novedades, etc.; además de las declaraciones de los testigos de los hechos. Los problemas suscitados entre las partes involucradas tienen que resolverse técnicamente.

CRONOGRAMA DE LAS TAREAS A REALIZAR POR EL COMITÉ DE CONTROL Y COORDINACION

- (5) **Lunes, 29 de marzo de 2010:** (*) Circulación del Caso Arbitral entre los diferentes comités (Comité Académico, Comité de Reglamento, Comité de Evaluación, Comité de Prensa, Comité Digital)
- (6) **Lunes, 05 de abril de 2010:** (*) Aprobación del Caso Arbitral de Comités ampliada, y Sorteo de roles de los equipos participantes.
(*) El sorteo no se hará conocer a los equipos, para mantener el estado de igualdad, en los tiempos asignados.

CRONOGRAMA DEL EJERCICIO Y DE LOS EQUIPOS INTERVINIENTES

- **(7) Lunes, 12 de abril de 2010:** (*) Entrega del caso al equipo actor, que tendrá 30 días (el mismo plazo que tendrán los demandados para contestar demanda por ser arbitraje internacional).
(*) Se anticipará por e-mail y los documentos estarán cargados en Internet Además, el Comité de Redacción del Caso le hará llegar por Internet, una carpeta con los documentos preparados para las partes demandadas.
- **(8) Miércoles, 12 de mayo de 2010:** (*) Presentación de la demanda en el TAI.
- **(9) Jueves, 13 de mayo de 2010:** (*) El TAI nominará el Director de Procedimiento, que no podrá pertenecer al equipo del equipo del TAI y/o a los miembros de los Comités.
- **Jueves, 28 de mayo de 2010:** (*) Traslado deL Director de Procedimiento la demanda al equipo demandado.
(*) Se anticipará por e-mail y los documentos estarán cargados en Internet Además, el Comité de Redacción del Caso le hará llegar por Internet, una carpeta con los documentos preparados para las partes demandadas.
- **Lunes, 28 de junio de 2010:** (*) 20/06/2010 Contesta el equipo demandado.
(*) El equipo demandado citará al tercero.
- **Jueves, 01 de julio de 2010:** (*) El Director de Procedimiento corre los traslados del caso, a la parte actora.
(*) Así también resolverá la presentación la citación y la presentación del tercero.
(*) El tercero recibirá instrucciones de presentarse.
(*) El Director de Procedimiento notificara al tercero y el Comité de Redacción del Caso le hará llegar por Internet, una carpeta con los documentos preparados para las partes demandadas.
- **Domingo, 01 de agosto de 2010:** (*) Contestan los terceros.
- **Martes, 04 de agosto de 2010:** (*) El Director de Procedimiento corre los traslados del caso, a la parte actora y demandada.
- **Martes, 25 de agosto de 2010:** (*) Se presentan los traslados. El Director de Procedimiento no convocará a la audiencia que prevee el art. 26.
- **Martes, 01 de septiembre de 2010:** (*) Se constituye el Tribunal Arbitral, con el equipo sorteado y comienza la instrucción del caso. Se prevee un plazo de instrucción de 60 días (septiembre y octubre), hasta la audiencias del art. 36 del R. A. del TAI; teniendo en cuenta que dicho Reg., marca un plazo máximo para laudar de 180 días.
- **Domingo, 31 de octubre de 2010:** (*) El Tribunal Arbitral convoca a las audiencias presénciales del art. 36, del RATAI en lugar a designar por el Comité de

Coordinación, en una fecha que no debe superar el jueves 25 de noviembre hasta el sábado 28 inclusive de 2010.

- **Jueves, 25 de noviembre de 2010:** (*) Comienzo de las audiencias del art. 36 indicado.

(*) En forma colateral se realizarán Mesas Redondas, conferencias, etc.

(*) Los expositores de las Jornadas serán principalmente los integrantes de los equipos participantes.

- **Viernes, 26 de noviembre de 2010:** (*) El equipo árbitro pasa a laudar por lo que dispondrá de 24 hs. para dar su veredicto, motivación y fundamentos.

(*) Dentro de los 60 días entregará el laudo completo.

III. INSTITUCIONAL: EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL DEL MERCOSUR – SECCIÓN ARGENTINA- “INFORME NACIONAL SECCIÓN ARGENTINA 02/09”⁽¹⁾

FORO CONSULTIVO ECONÓMICO – SOCIAL DEL MERCOSUR INFORME NACIONAL SECCIÓN ARGENTINA 02/09

La Sección Nacional Argentina se ha reunido en el segundo semestre 2009 en las siguientes instancias:

Dos Reuniones Plenarias realizadas los días 1° de Julio y 4 de diciembre de 2009.

Una Reunión de Mesa Directiva realizada el día 4 de diciembre 2009.

Para el segundo semestre de este año, la SNA ha considerado en su Plan de Acción, los siguientes temas:

Acuerdo de Sede para el Funcionamiento de la Secretaría Permanente del FCES. MERCOSUR/CMC/DEC 13/09: La Sección Nacional Argentina se gratificó de la decisión del CMC, no obstante observó con preocupación la ausencia de comunicación de la Secretaría Permanente de Montevideo, sin haber tenido comunicación oficial por parte de Uruguay al respecto.

Análisis Recomendación N° 01/09 / FCES/ XLIV REUNION PLENARIA/ PROFUNDIZACION DEL PROCESO DE INTEGRACION REGIONAL y Análisis Recomendación N° 02/09 MERCOSUR/ FCES/ XLIV REUNION PLENARIA/ IMPACTO DE LA CRISIS GLOBAL EN EL PROCESO DE INTEGRACION REGIONAL. Recomendaciones adoptadas en la XLIV Reunión Plenaria. Coordinación Pro Témpore Paraguay.

Tratamiento de la Agenda Propuesta por la Coordinación Pro Témpore de Uruguay. Al respecto se dio tratamiento de los proyectos de recomendación enviados por la Sección Brasileña.

Incorporación de Entidades al FCES Argentina: Se ha incorporado como miembro del FCES, CAME – Cámara Argentina de la Mediana Empresa. Los representantes designados por la institución son José Bereciartua, Fabian Castillo; Carlos Vevier. Asimismo, se ha incorporado como miembro observador, según consta en Acta 03/09, el Tribunal Arbitral de Ingenierías. Si embargo, por ser una entidad adherida al Consejo Argentino de Ingenieros, sigue en tratamiento su incorporación por parte del Comité de Admisión.

Otros Temas: La Sección Nacional Argentina ha abordado otros ejes prioritarios, a saber:

- 1) **COOPERATIVAS:** La Institución COOPERAR ha elevado un proyecto de recomendación para internalización de la normativa de cooperativas del Mercosur. El Plenario de la SNA ha aceptado el espíritu (su tratamiento ha sido conceptual) de dicha recomendación, elevándola a la Coordinación Pro Témpore de Uruguay.
- 2) **ACUÍFERO GUARANÍ:** Se ha continuado con el trabajo de análisis y tratamiento de la problemática.
- 3) **COMPRAS GUBERNAMENTALES:** Se ha continuado con el trabajo de análisis y tratamiento de la problemática.

Temas Prioritarios de Plan de Acción para el 2010.

1. Mercosur.

Temas comerciales en el marco de la Crisis. Al respecto, la SNA considera que no hay condiciones para dar tratamiento a la propuesta elevada por la Sección Nacional Brasileña, Proyecto de recomendación sobre “El tratamiento de las licencias previas al comercio dentro del Mercosur”, sino en forma más general todas las dimensiones comerciales que aquejan actualmente al Mercosur. En dicho sentido, la SNA considera que el tema propuesto debe mantenerse en agenda para un tratamiento con mayor profundidad y amplitud en las próximas reuniones.

Relación con el Parlamento del Mercosur

Reforma Institucional

Integración Productiva

Ronda de Doha – Posición Mercosur

Declaración Sociolaboral – Dictamen del Parlasur sobre cambio de status a Protocolo.

Cooperativas

Internalización de la Normativa del Mercosur

Acuerdo Sede de la Secretaría Permanente del FCES y presupuesto.

2. Relacionamiento Externo: Unión Europea – Mercosur

Posición del FCES para reunión con el CESE.

Actividades preparatorias al Encuentro de la Sociedad Civil UE- América Latina

FCES- Sección Nacional Argentina

Montevideo, 8 de diciembre de 2009

⁽¹⁾ Agradezco a la Secretaría Técnica FCES- Argentina, Licenciada Marita González, la remisión del material, como la autorización para su publicación. (para comunicarse con Marita González, hacerlo a <fcesargentina@cgtrainternacional.com.ar>, o concurrir a la calle Cevallos 520 4° Piso Ciudad de Buenos Aires Teléfono: 5411- 4124-4920 +5491158439254 (exterior) 1558439254.

**IV. “CURSO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE ARBITRAJE
“LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL ARBITRAJE DEL TAI”
“PROGRAMA DESAGREGADO”**

**NEWSLETTER DEL TAI
CURSO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN
MATERIA DE ARBITRAJE
“LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y EL ARBITRAJE DEL TAI”
En Forma Intensiva (Duración Una Semana)**

**(*) MODULO 1: LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL TRIBUNAL ARBITRAL
DE LAS INGENIERIAS**

- **1.1. LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN:** Concepto. La construcción como resultado conjunto de concepción y ejecución, del desarrollo armónico entre arte y ciencia tecnología, ingeniería, arquitectura y construcción. La Construcción Inmobiliaria, Urbanística y de Servicios. La construcción como actividad productiva. La construcción como industria nómada. La construcción creadora de productos únicos. La construcción como sistema de escasa inversión en investigación y desarrollo.
- **1.2. LA CONTROVERDIA (disputa):** Distinción entre disputas técnicas y disputas jurídicas. Diferencias entre Disputas jurídicas y extra jurídicas. Diferencias entre profesiones técnicas y jurídicas. Diferencias entre métodos en el contexto: escritural, “cara a cara” y “online”
- **1.3. EL ARBITRAJE DEL TAI (TRIBUNAL ARBITRAL DE LAS INGENIERIAS):** Principios y valores del TAI y del CAI (Centro Argentino de Ingenieros). Características y ventajas del arbitraje del TAI en el negocio de la construcción. Cuestiones Arbitrables en el negocio de la construcción. Características del Arbitraje, Ventajas y desventajas en comparación con el sistema judicial y con otros métodos de resolución de conflictos. Formas y tipos de Compromiso Arbitral, Cláusula compromisoria (pre-conflicto) Acuerdo de arbitraje (pos-conflicto). Jurisdicción Judicial vs. Jurisdicción Arbitral. Procesos de impugnación y ejecución de sentencias arbitrales del TAI a nivel nacional e

internacional. (entre otros como resultado de convenios multilaterales, tratados bilaterales de protección de la inversión, etc.).

- **1.4. DISPUTE BOARDS DEL TAI:** Los Dispute boards del TAI y la industria de la construcción. Diferencia conceptual del arbitraje y "Dispute Boards" y de ellos con relación a otros mecanismos alternativos de solución de controversias. El sistema del TAI.
- **1.5. OTROS MEDIOS ALTERNATIVOS:** Mediación, Conciliación. Evaluación temprana de casos. Conferencia temprana para llegar a un acuerdo. Referís y maestros especiales Conferencia obligatoria de acuerdo entre las partes. Minijuicio.

(*) MODULO 2: EL ARBITRAJE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA

- **2.1. CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE OBRA PRIVADAS:** Concepto y Caracterización de los contratos de obra pública y de obra privadas. Proyecto de Obras. Contratación electrónica. Contratación con convenio marco. Subasta inversa presencial y subasta inversa electrónica.
- **2.2. REQUISITOS DEL CONTRATO DE OBRAS:** Ejecución y Modificación del Contrato. Distintos sistemas de ejecución: Unidad de medida, ajuste alzado, coste y costas. La ejecución por administración. Distintos tipos de contratos: de colaboración, de integración y de transformación.
- **2.3. CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:** Concepto. Características. Principios básicos. . El contrato de concesión de obras públicas. La concesión de obra publica gratuitas, onerosas y subsidiadas. Obras con financiamiento externo. Obras con fondos fiduciarios. El "ius variandi" de la Administración. Prerrogativas de la administración. Selección del co-contratante de la administración. Licitación pública privada y la contratación directa. Procedimientos de selección del contratista: licitación pública, privada y contratación directa. Concurso de proyectos. Licitaciones con preselección de ofertas. El principio de subsanación de los defectos formales. Aclaraciones admitidas. La evaluación de la capacidad técnica, y económico-financiera de los oferentes. Rechazo de ofertas: distintas causales.
- **2.4. ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD:** El estudio de prefactibilidad comprende el análisis técnico. Fase de preparación del contrato de obra. La elaboración del Proyecto y del Cómputo y Presupuesto de la obra. Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Los Pliegos de Especificaciones Técnicas, generales y particulares.
- **2.5. IMPACTO AMBIENTAL:** Las bases conceptuales, Legislación y Metodologías. Marco Legal e Institucional. Estudio del Proyecto. Análisis de riesgos industriales y examen de la prevención de riesgos laborales. Estudio del Medio Físico: Criterios y

bases para la Evaluación de Impacto Ambiental. Propuestas de medidas protectoras y correctoras. Los informes finales.

- **2.6. LA SEGURIDAD E HIGIENE:** Normas de aplicación Medidas de seguridad. Prevención de accidentes. Protección personal. Seguridad en las superficies de trabajo. Seguridad en el uso de herramientas manuales. Higiene en el trabajo.
- **2.7. OFERTA Y PREADJUDICACION:** Concepto de oferta más conveniente. Metodologías para la evaluación de la conveniencia de las ofertas. Sistema pasa o no pasa y sistema de puntajes. La preadjudicación, la adjudicación y la aprobación de la contratación Garantías: de impugnación, de adjudicación y fondo de reparos. El rebalanceo de los precios de la oferta. El perfeccionamiento del contrato. Elementos que conforman el contrato. Orden de prelación.

(*) MODULO 3. EL ESTUDIO DE LA CAUSALES MÁS FRECUENTE DE CONTROVERSIAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA Y EL ARBITRAJE

- **3.1. PRINCIPALES CONTROVERSIAS EN EL CONTRATO DE OBRA:** Investigación, análisis y determinación de situaciones de probables incumplimientos y aplicación. Regímenes sancionatorios estipulados. Los daños y perjuicios en los contratos de construcción.
- **3.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES EN UN CONTRATO DE OBRA:** Responsabilidad del contratista. Dirección e Inspección de obra. Representante técnico. Libro de pedidos y Ordenes de servicio. Otros libros. Régimen de Acopio. Responsabilidad por la correcta interpretación de los planos. Orden de comienzo y Acta de Inicio. Replanteo. Ajuste del Plan de Trabajos e Inversiones. Dificultades materiales imprevistas. Errores del presupuesto. Modificaciones del proyecto. Modificación del plan de Trabajos. Caso fortuito y fuerza mayor.
- **3.3. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS:** Ejecución normal y anormal del contrato. Prórroga de los plazos secuenciales y final de la obra. Certificaciones de obra y abonos a cuenta. Trabajos adicionales y trabajos extraordinarios. Los gastos generales e indirectos y los gastos improductivos. Alteración de la ecuación económico-financiera de contratos de participación privada. Determinación de mecanismos tendientes al restablecimiento del equilibrio contractual. Incumplimiento de los plazos contractuales. La recepción de la obra en forma provisional o definitiva. La aceptación de los trabajos **Extinción** por cumplimiento. Extinción por resolución. Paralización y suspensión de la obra.
- **3.4. EL ARBITRAJE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y PRIVADA:** Posibilidad de aplicar el arbitraje en los contratos de obra pública y privada. Interacción de la Cláusula Arbitral. instancias de transición necesarias en procesos de renegociación y finalización de contratos, e implementación de las medidas necesarias a

tales efectos. Formalización de acuerdos, contratos o instrumentos resultantes de instancias de renegociaciones, transacciones, terminaciones o prórrogas de relaciones contractuales.

(*) MODULO 4. ANALISIS DE POSIBLES CONTROVERSIAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION ESPECIFICOS

- **4.1. DESARROLLO EN SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN:** Diagnósticos respecto a las necesidades de desarrollo en sectores de la construcción. Fusiones y adquisiciones, operaciones de compra, venta, fusión, escisión, joint ventures y alianzas estratégicas; Búsqueda de inversores privados (*venture capitals private, equity funds, etc.*).
- **4.2. INVERSIÓN EN PROYECTOS CONSTRUCTIVOS:** Identificación de fuentes de financiamiento de instituciones públicas, privadas y/o entidades multilaterales de crédito y mediante la conformación de grupos de interés asociativo con agentes privados u organismos multilaterales para la ejecución de proyectos. Determinación de los regímenes tributarios de incidencia en la ejecución de los diferentes proyectos Los organismos multilaterales en los análisis tendientes a establecer la factibilidad de los proyectos a financiar.
- **4.3. CARACTERIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECIFICOS DE CONSTRUCCION Y LA CONVENIENCIA DE ESTABLECER EL ARBITRAJE COMO METODO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**
 - a) (*) Construcción Llave en Mano.
 - b) (*) Colaboración Empresaria y *Joint Venture*.
 - c) (*) Fideicomiso, Leasing y Securitización de Activos.
 - d) (*) Urbanización y Desarrollo (Condominios, Countries y Barrios Cerrados)
 - e) (*) Hotelería, Ressornt y Tiempo Compartido.

Programa desagregado, preparado por Horacio Zapiola Pérez Todos los Derechos Reservados Contextos de Aprendizaje.

V. DOCTRINA: REGLAMENTO DE DISPUTE BOARDS¹ (COMITÉ PERMANENTE² DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS³) (QUINTA PARTE)

1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ni los miembros del DB, ni el TAI o sus directores y empleados serán responsables, frente a persona alguna, de hechos, actos u omisiones relacionados con el funcionamiento del DB.

Artículo 34 Aplicación del Reglamento

En todos aquellos casos no previstos expresamente por el presente Reglamento, el DB procederá según el espíritu de sus disposiciones y esforzándose siempre para que las Resoluciones sean emitidas de conformidad con este Reglamento.

APÉNDICE I - ARANCEL DE GASTOS

ARTÍCULO 1

1. El importe no reembolsable a pagar por la solicitud de nombramiento de un Miembro del DB previsto en el artículo 32 del Reglamento es de \$ 2500.
2. Ninguna solicitud de nombramiento de Miembro de un DB será tramitada si no va acompañada del pago exigido.

ARTÍCULO 2

1. Cada solicitud de solución relativa a la recusación de un Miembro del DB debe ir acompañada del pago de un derecho de \$ 2500.
2. Ninguna solicitud de solución relativa a la recusación de un Miembro del DB será tramitada si no va acompañada del pago antes mencionado.
3. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para toda solución relativa a la recusación. El importe de estos gastos administrativos fijado por el TAI no deberá ser superior a \$ 10000.

Artículo 3

1. Cada ORDEN DE EJECUCION de un DB EJECUTIVO o de un DB OPERATIVO, sometida al examen del TAI deberá ir acompañada de un derecho de \$ 2500.
2. Ninguna Solución será examinada si no va acompañada del pago de este derecho de registro.
3. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para el examen de cada Solución. El importe de estos gastos administrativos será fijado por el TAI y no podrá ser superior a \$ 10000.

MODELO DE CONTRATO DE MIEMBRO DEL DB

El presente contrato se celebra entre: Miembro del DB [nombre completo, títulos y dirección], en lo sucesivo el Miembro del DB y Parte 1: [nombre completo y dirección] Parte 2: [nombre completo y dirección], en lo sucesivo designadas conjuntamente como “las Partes”.

Considerando que:

Las Partes han firmado un contrato con fecha (el “Contrato”) con objeto de [indicar el ámbito de los trabajos y/o nombre del proyecto] que debe ejecutarse en [ciudad y país de ejecución];

El Contrato estipula que las Partes deben someter sus desavenencias a un DB conforme al Reglamento del TAI relativo a los DB (el “Reglamento”); y que la persona abajo firmante ha sido elegida para desempeñar las funciones de Miembro del DB.

El Miembro del DB y las Partes acuerdan lo siguiente:

Compromiso

El Miembro del DB actuará en calidad de [miembro único del DB / presidente del DB / miembro del DB] y como tal acepta desempeñar estas funciones en virtud de las estipulaciones del Contrato, del Reglamento y del presente acuerdo.

El Miembro del DB confirma que es y que permanecerá independiente de las Partes.

Composición del DB y datos de localización

Opción 1: El Miembro único del DB podrá ser localizado de la manera siguiente: [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Opción 2: Los Miembros del DB se indican a continuación y podrán ser localizados de la manera siguiente:

Presidente [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Miembro del DB: [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Miembro del DB: [nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Las Partes del Contrato se indican más arriba y podrán ser localizadas de la manera siguiente:

Parte 1: [nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Parte 2: [nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico]

Cualquier cambio en estos datos deberá ser comunicado inmediatamente a todos los interesados.

Cualidades

Cuando el Miembro del DB es nombrado por las Partes, éstas aceptan que el Miembro del DB posee la capacidad profesional necesaria y los conocimientos lingüísticos necesarios para ejercer las funciones como Miembro del DB.

Honorarios

Los honorarios mensuales ascenderán a [fijar el importe total y la divisa], es decir [fijar un múltiplo] de los honorarios diarios.

Los honorarios diarios ascenderán a [fijar el importe total y la divisa] sobre la base de [fijar un número de horas] horas por día.

Estos honorarios se fijarán para los primeros 12 meses siguientes a la firma del contrato de Miembro del DB y serán reajustados de común acuerdo.

Los gastos realizados por el Miembro del DB, tales como los descritos en el artículo 29 del Reglamento, reembolsados sobre la base de su costo real.

Pago de los honorarios y de los gastos

Opción 1: Todos los honorarios y gastos se facturarán a [Parte X] con copia a [Parte Y] y serán pagados al Miembro del DB por [Parte X]. [Parte Y] deberá rembolsar la mitad de los honorarios y de los gastos a [Parte X] de modo que dichos honorarios y gastos sean soportados en partes iguales por las Partes.

Opción 2: Todos los honorarios y los gastos se facturarán a cada una de las Partes y serán abonados por éstas en partes iguales.

Los pagos a favor del Miembro del DB se efectuarán, sin ninguna retención ni restricción, al número de cuenta bancaria siguiente: [nombre del banco, número de cuenta, etc.]

La parte que efectúe la transferencia correrá con los gastos.

Todos los pagos deberán realizarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción por una de las Partes de la factura expedida por el Miembro del DB.

Duración y rescisión del acuerdo

Sin perjuicio de las disposiciones del presente artículo, los Miembros del DB aceptan ejercer su mandato hasta el término del DB.

Las Partes pueden rescindir conjuntamente el presente contrato o poner fin al DB en su totalidad, en cualquier momento, previo aviso por escrito con [indicar cifra] meses de anticipación dirigido al Miembro del DB o al DB en su conjunto.

El Miembro del DB puede renunciar al DB, en cualquier momento, con previo aviso por escrito con [indicar cifra] meses de anticipación dirigido a las Partes.

Garantía Las Partes resarcirán conjunta y solidariamente y mantendrán indemne a cada Miembro del DB respecto de cualesquiera reclamaciones de terceros por cualquier acción realizada u omitida en el desempeño de las actividades del Miembro del DB, salvo que se demuestre que tal acción u omisión haya sido cometida de mala fe.

Desavenencias y derecho aplicable

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con él serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del TAI por un árbitro nombrado conforme a este Reglamento de Arbitraje.

La sede del arbitraje será [nombre de la ciudad / país]. El idioma del arbitraje será [precisar idioma].

A..... en Miembro del DB Parte 1 Parte 2

[firma] [firma] [firma]

Continuará:

¹ Servicio que se encuentra operativo desde el año 2008.

² Reglamento preparado por la Comisión Redactora del TAI y aprobado por el Directorio del TAI, conforme a un documento base, preparado por Horacio Zapiola Pérez, sobre la base de reglamentos de organismos similares.

³ Dada la extensión del Reglamento, el mismo se publicará fraccionado.

SERVICIOS A LOS LECTORES:

- **Servicio: "MICROJURIS ARGENTINA"** ofrece atención personalizada a los lectores del Boletín, para la suscripción del Servicio de Inteligencia Jurídica. Contactar a los teléfonos: 5031-9300 int. 234 / 15-6360-5827.
- **Servicio: "WINE GALERY ALMACEN DE VINOS"** ofrece atención personalizada a los lectores del Boletín, para la compra de vinos de alta gama, en cualquiera de sus tres locales. Contactar al Sr. Maximiliano Videla a los teléfonos: celular 15 67304336 y línea 4706 2112, quien se encuentra facultado para bonificar los precios hasta en un 30% de acuerdo a la bodega y el monto de la compra.





**ESTUDIO DE ABOGADOS
ZAPIOLA PEREZ**

**Luis Sáenz Peña 259 PB "G"
Teléfono (5411) 4373 2245
Correo: zapiola@ar.inter.net
BUENOS AIRES
ARGENTINA**